



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.



COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 434/2021-CR**, presentado por el Congresista Alex Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario "Perú Libre", en actualización del Proyecto de Ley N° 2734/2017-CR, por el que se propone la **Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración de la Casa Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca, provincia de Lucanas, Ayacucho, y las acciones para intervención integral para su puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación.**

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Décima Primera Sesión Ordinaria, de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, María Taipe Coronado, Wilson Quispe Mamani, Jorge Flores Ancachi, Eduardo Castillo Rivas, María Cordero Jon Tay, Mery Infantes Castañeda y José Luis Elías Avalos, todos presentes en la sesión virtual.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de septiembre de 2021, se actualiza el Proyecto de Ley N° 2734/2017-CR, **asignándole el N° 343/2021-CR.**

El Proyecto de Ley 434/2021-CR, que propone la *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración de la Casa Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca, provincia de Lucanas, Ayacucho, y las acciones para intervención integral para su puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación*, ingresó al área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 12 de octubre del 2021.

Posterior a ello, con fecha 18 de octubre del 2021, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora, a donde ingresó para su estudio y dictamen.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- **Cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios**

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021".

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales los señalados en los artículos 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

I.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

En el período parlamentario 2016-2021 se presentó el **Proyecto de Ley N° 2734/2017-CR**, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración de la Casa Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca, provincia de Lucanas, Ayacucho, y las acciones para intervención integral para su puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación, la misma que tuvo Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural por Unanimidad (05/10/2018).

El 11 de abril de 2019, el Proyecto de Ley en mención, fue aprobado en Segunda Votación en el Pleno del Congreso. Con fecha posterior, el 13 de mayo de 2019, la Autógrafa de Ley fue observada por el Ejecutivo. No obstante, el 18 de julio de 2019, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural aprobó la insistencia (por unanimidad) precisando que la observación cacería de objetividad por varias razones que subsana dicho documento. Con fecha 10 de setiembre de 2019, la iniciativa fue puesta en Orden del Día según Acuerdo del Consejo Directivo, quedando pendiente de su debate, ante la disolución o cierre del Congreso con fecha 30 de septiembre de 2019.

Cabe señalar que, existen leyes declarativas similares a las que propone el Proyecto de Ley 434/2021-CR, se puede advertir en los siguientes ejemplos:

Proyecto de Ley	Título	Último estado
Periodo Parlamentario 2016 - 2021		
07532/2020-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restauración y reconstrucción del Templo Santiago Apostol de Totorá, Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el centro poblado de Totorá, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.	Publicación de la Ley 31323
07267/2020-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Puesta en Valor del Monumento	Dictamen Favorable

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

	Histórico Templo San Nicolás de Omatape, ubicado en el distrito de Omatape, provincia de Piura - Departamento de Piura.	
06472/2020-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo Santiago Apóstol y el Puente Colonial de Lampa provincia de Lampa departamento de Puno.	Publicación de la Ley 31203
06275/2020-CR	Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima y sus Monumentos Ambientes Urbano Monumentales e Inmuebles de Valor Monumental.	Publicación de la Ley 31184
06469/2020-CR	Ley que declara de necesidad pública la recuperación del Centro Histórico de Lima.	
04108/2019-CR	Ley que promueve la recuperación de inmuebles y monumentos histórico -cultural ubicado en Lima Metropolitana.	
04593/2018-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor de la Ex Casa Hacienda de Andabamba ubicada en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, Región Huánuco.	Autógrafa
04541/2018-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la Casa de Antigua Hacienda Sojo, ubicada en Sojo, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura.	Dictamen Favorable
04381/2018-CR	Ley que declara en emergencia y de interés nacional y necesidad pública, la restauración y puesta en valor de la Ex Casa Hacienda de Patibamba, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.	Dictamen Favorable
02650/2017-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor de la Casona San Miguel ubicada en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura.	Orden del Día
02578/2017-CR	Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y restauración del monumento histórico Casa Talambo en el distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.	Orden del Día
02048/2017-CR	Ley que declara de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor de la Iglesia Santiago de León de Chongos Bajo.	Orden del Día
01599/2016-	Ley que declara de interés nacional la restauración,	Orden del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

CR	conservación, promoción y puesta en valor de la Iglesia Matriz de San Jerónimo de Tunán, ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.	Día
01337/2016-CR	Ley que declara de preferente interés nacional la restauración, conservación, investigación, registro, puesta en valor y conservación de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la Huaca Punchao, con miras al Bicentenario de la Independencia.	Orden del Día
01041/2016-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración de la casa del héroe, mariscal y expresidente, Andrés Avelino Cáceres, y las acciones para una intervención integral para su puesta en valor como patrimonio cultural de la nación.	Publicación de la Ley 30698
Periodo Parlamentario 2011 - 2016		
04981/2015-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración de la Casa del Prócer de la Independencia José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, y las acciones para una intervención integral para su puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación.	Publicación de la Ley 30452
04820/2015-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, restauración y puesta en valor de la Casona Toribio Casanova ubicada en la ciudad de Cajamarca.	Publicación de la Ley 30451

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 434/2021-CR, contiene un artículo único, los que se aborda a continuación:

- Propone se declare de interés nacional y necesidad pública la restauración de la Casa de Guamán Poma de Ayala en Sondondo y la Casa Hacienda de José María Arguedas en Viseca, ambas ubicadas en la provincia de Lucanas, departamento Ayacucho.
- Asimismo, el mismo artículo, propone acciones de intervención integral para su puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación.

III. INFORMES Y OPINIONES

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recibido opiniones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

A.- OPINIONES E INFORMACIONES SOLICITADAS

Se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO
20/10/2021	Gobierno Regional de Ayacucho	N° 095 - 2021-2022-CCPC/CR
20/10/2021	Municipalidad Provincial de Lucanas, Ayacucho	N° 096 - 2021-2022-CCPC/CR
20/10/2021	Ministerio de Cultura	N° 097 - 2021-2022-CCPC/CR
20/10/2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	N° 098 - 2021-2022-CCPC/CR
26/10/2021	Municipalidad Distrital de Cabana, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho	N° 116 - 2021-2022-CCPC/CR
26/10/2021	Municipalidad Distrital de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho	N° 117 - 2021-2022-CCPC/CR
10/11/2021	Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho	N° 197-2021/2022-CCPC-CR
17/12/2021	Javier Velarde Loayza, Historiador especialista en el Valle de Sondondo.	Carta 002 - 2021-2022-CCPC/CR
17/12/2021	Mariano Arones Palomino, Antropólogo especialista en estudios culturales del Valle de Sondondo.	Carta 003 - 2021-2022-CCPC/CR

B.- OPINIONES RECIBIDAS

Se recibió las siguientes opiniones:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO	OPINIÓN
26-07-2018	Ministerio de Cultura	Oficio N° 900185-2018-DM/MC	Viable con observaciones
07-02-2022	Ministerio de Cultura	Oficio N° 000112-2022-DM/MC	Recomienda actualización de Proyecto
9-12-2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 616-2021-MINCETUR/DM	No compete emitir opinión
21-12-2021	Municipalidad Distrital de Cabana, Lucanas, Ayacucho	Oficio N° 430-2021-ALC-MDC-/A	A favor
28-12-2021	Municipalidad Distrital de San Juan, Lucanas, Ayacucho	Carta N° 001-2021-MDSJA	A favor
11-01-2022	Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho	Of. 000018-2022-DDCAYA/MC	A favor
22-12-2021	Javier Velarde Loayza, Historiador especialista en el Valle de Sondondo.	Informe Técnico N° 001-2021-Hist/JVL	A favor
Septiembre del 2021	Municipalidad Provincial de Lucanas, Municipalidad Distrital de San Juan y Comunidad Campesina de Utec	Carta S/N	A favor
28-12-2021	Comunidad Campesina de Utecc, Provincia de Lucanas, Ayacucho	Carta S/N	A favor
20-12-2021	Comunidad Campesina de Sondondo, Provincia de Lucanas, Ayacucho	Carta S/N	A favor

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

23-12-2021	Club Deportes Cultural Felipe Guamán Poma	Oficio N° 021-2021-CDCFGPA/S	A favor
------------	---	------------------------------	---------

C.- OPINIONES CIUDADANAS.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, una opinión ciudadana:

FECHA	CIUDADANO	OPINIÓN
28-12-2021	Ebert Hugo Sulca Huaytalla	A favor

IV. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1.- MARCO NORMATIVO

MARCO GENERAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Reglamento del Congreso de la Republica.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley General de Turismo (Ley 29408, 17.09.2009): Contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- ✓ Resolución Suprema 004-2000-ED, aprueba el reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

NORMAS CONVENCIONALES

- ✓ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972.

MARCO NORMATIVO VICNULADO A LA INICIATIVA

- ✓ Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- ✓ Resolución Directoral Nacional N° 024-INC, de 12 de enero de 2009, que declarado Patrimonio Cultural de la Nación a monumentos arqueológicos ubicados en diversas provincias del departamento de Ayacucho.
- ✓ Ley 30971, Ley que declara de interés nacional la promoción e inclusión del corredor turístico del Valle del Sondondo ubicado en la provincia de lucanas, departamento de Ayacucho, en el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) del gobierno regional de Ayacucho.
- ✓ Resolución Directoral Nacional 856/INC, Declara Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Jr. San Martín esquina Plaza Mayor del distrito de San Juan y a la Casa Hacienda Viseca, ambos ubicados en el actual distrito de San Juan, en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

4.2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en la Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, cuya adhesión fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981, los Estados Parte de dicha Convención procurarán, dentro de lo posible, adoptar medidas jurídicas para identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural de una nación, entre ellas, los monumentos arquitectónicos, la misma que se considera como patrimonio cultural:

- **"Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- **"Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- **"Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

b) Constitución Política del Perú

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú consagra que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado.

"El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo".

c) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien del patrimonio cultural de la nación como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre lo que exista presunción legal de serlo.

4.3.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA NACIONAL

a) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos sobre "Democracia y Estado de Derecho" y "Competitividad del País", en los "temas/proyectos de ley" 7 y 49, priorizan la agenda sobre la "Protección del patrimonio cultural" y "Leyes de promoción del turismo", respectivamente:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural
III. Competitividad del País	18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica	49. Leyes de promoción del turismo

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; *"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenar y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro"*.

c) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala *"Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país". 2.7.4 "Mejorar el posicionamiento de la oferta turística de las diferentes regiones a partir de atributos de diversificación y competitividad de los destinos turísticos"*.

d) Vinculación con el Documento Prospectivo: Ayacucho 2030

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Agenda Política del Gobierno regional de Ayacucho. El "Documento prospectivo: Ayacucho 2030", publicado a la fecha en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

portal electrónico institucional, en su componente 2 y 3 referido a la inclusión social y acceso a servicios, prioriza el cierre de *"las brechas de género y la diversidad cultural existente en el departamento"*, así como la estructura productiva, los corredores económicos y de turismo. Identifica un escenario de oportunidades donde el *"incremento de los flujos turísticos nacionales y extranjeros representa una oportunidad para el desarrollo de atractivos y productos turísticos, basados en la riqueza arqueológica, histórica, cultural y paisajística de la región"*. Además, señala la importancia de *"desarrollar una red de ciudades y ámbitos con potencial productivo, turístico y cultural, integrado al mercado interregional y externo, con cultura exportadora, generadora de cadenas de valor global (...)"*.

Si bien es cierto, el Gobierno Regional Ayacucho, cuenta con documentos de planeamiento estratégico, elaborados de acuerdo a la normatividad vigente como el Plan Prospectivo "Ayacucho 2030", "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021" (PDRC), "Plan Estratégico Institucional 2020-2024" (PEI) y otros instrumentos de gestión, publicados en su portal electrónico, estas constituyen instrumentos para articular políticas y acciones no solamente con el Gobierno Nacional, sino con los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales y demás actores del desarrollo, de tal manera que los objetivos y metas a proponer encuentre un respaldo y viabilidad técnica, económico-financiera y política.

Aun cuando el Gobierno Regional cuente con instrumentos de gestión, ello no garantiza por sí solo el logro de la visión compartida de desarrollo, sino se convoca la participación del Gobierno Nacional.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A.- ANÁLISIS TÉCNICO

El **Proyecto de Ley 434/2021-CR** materia del presente dictamen propone que se declare de interés nacional la investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Guamán Poma de Ayala, ubicada en el Valle del Sondondo, distrito de Cabana, y la Casa José María Arguedas, ubicada en Viseca, distrito de San Juan; ambas en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

B.- ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROPUESTA LEGISLATIVA

Por los argumentos expuestos en el punto de "análisis de las opiniones e informes recibidas", la comisión ha considerado una atención preferente por los daños del que viene siendo objeto los bienes que constituyen patrimonio cultural del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Respecto a los monumentos arquitectónicos materia de estudio del presente dictamen, no existen gestiones destinadas a garantizar la protección del "monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación" respecto a la casa José María Arguedas, ubicada en Viseca, distrito de San Juan, departamento de Ayacucho.

Existen ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas que buscan una priorización y atención por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y otras entidades competentes, para revertir el estado de abandono en que se encuentran los monumentos históricos, casonas y sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro país.

La Comisión toma la recomendación sobre la "importancia de concatenar y armonizar el pasado con el presente y el futuro de nuestro país", considerando en la memoria cultural de los pueblos circundantes respecto a los bienes culturales en mención que, representaría un reconocimiento al aporte de estos dos grandes personajes de la literatura, cultura y el patrimonio de nuestro país.

Teniendo en consideración no solo la opinión del Ministerio de Cultura, sino también la emisión de la **Resolución Directoral Nacional 856/INC** de fecha 07 de diciembre de 1999, por la cual se declaró a la "Casa José María Arguedas" como Monumento Histórico, así como la existencia de precedentes legales referidos a materias similares (restauración y conservación de sitios arqueológicos), la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que se debe dar especial énfasis al concepto de interés nacional y que resulta en esencia el contenido de la misma, por lo que debe ser declarada de interés nacional y necesidad pública la restauración y conservación de bienes culturales de la nación.

Asimismo, la importancia de restaurar, conservar y poner en valor la Casa de Guamán Poma de Ayala, es una tarea que se encuentra pendiente hasta el día de hoy, pues pese a los esfuerzos que han desplegado los pobladores de la zona no han podido conseguir el apoyo de parte del Estado, que permita la afluencia de turistas nacionales y extranjeros interesados en conocer y valorar este gran monumento, propiciando así un desarrollo social y comercial en la zona, por lo que se hace necesario que el Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura lo declare como patrimonio cultural de la Nación, por su trascendencia histórica y cultural. Posteriormente y a través de otra iniciativa legislativa se podrá declarar de interés nacional y necesidad pública su conservación y puesta en valor.

El presente dictamen busca satisfacer una necesidad de reconocimiento histórico y con ello promover el turismo en las zonas adyacentes a la localidad de Viseca y Sondondo, de la provincia de Lucanas; región andina donde el Estado no tiene presencia completa lo cual desprotege los derechos de sus pobladores.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El análisis técnico y sustento de la iniciativa requiere de la constatación arquitectónica, histórica y la información técnica de los especialistas que sustentan la propuesta, en tal sentido se deberá recurrir a los estudios que es materia del presente dictamen.

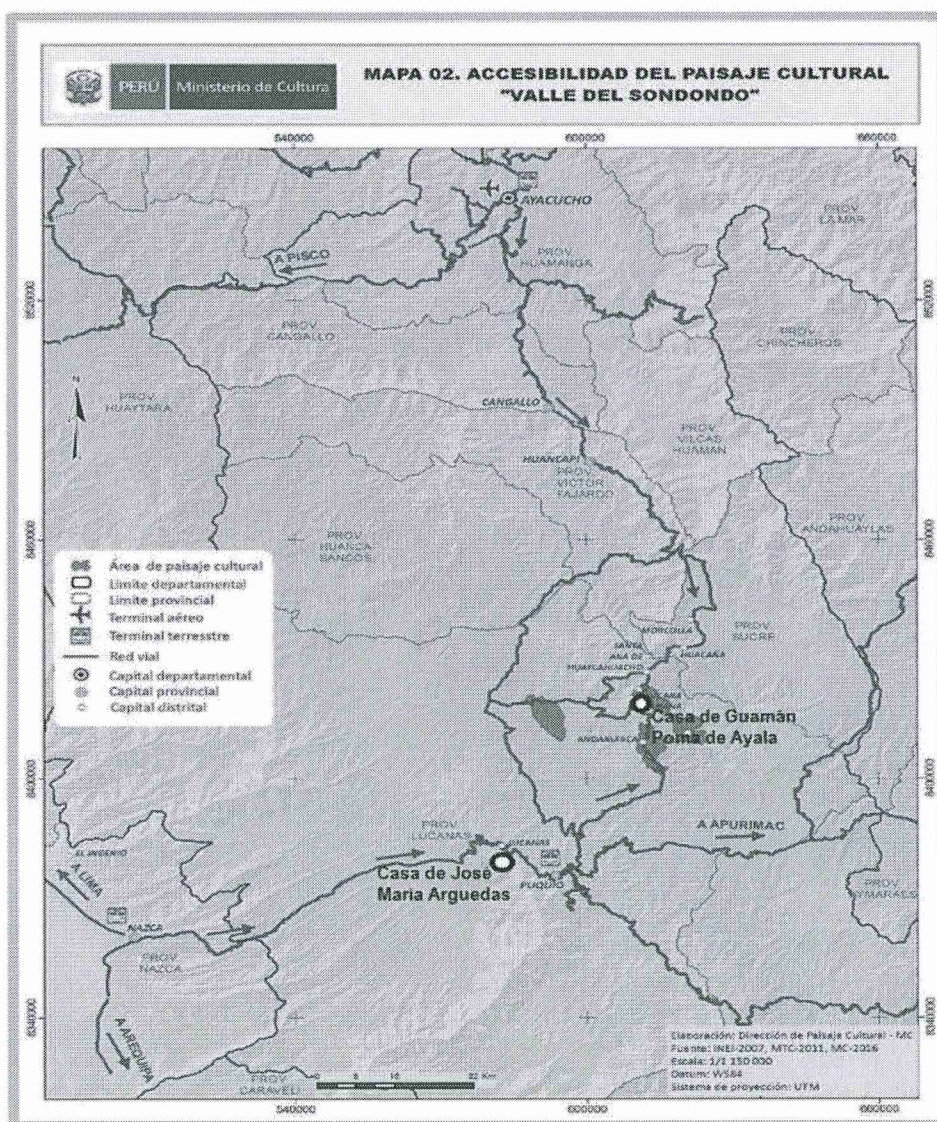
Ubicación del bien cultural.

La casa Guamán Poma de Ayala y la casa Hacienda de José María Arguedas, están ubicadas en:

- **La casa de Guamán Poma de Ayala** está ubicado a orillas del río Sondondo, en el actual pueblo y Comunidad de San Cristóbal de Sondondo, distrito de Cabana, provincia de Lucanas, en el departamento de Ayacucho.
- **La casa hacienda de José María Arguedas Altamirano** está ubicado a orillas del río Viseca, anexo de Viseca, perteneciente a la Comunidad de Utec, en el distrito de San Juan, en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho (Ver Mapa N° 1).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Mapa N° 1: Ubicación de la Casa Guamán Poma de Ayala y la Casa Hacienda de José María Arguedas en el Valle del Sondondo.



Fuente: Proyecto de Ley 2734/2017-CR

La Casa de Guamán Poma de Ayala

Se encuentra ubicada en el distrito de Cabana, en el pueblo de Sondondo, a orillas del río Sondondo, en el departamento de Ayacucho y forma parte del corredor turístico del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Valle del Sondondo (Ley N° 30971), el mismo que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho pretende convertirlo en un museo de sitio.

En el pueblo de Sondondo queda la morada donde vivió Guamán Poma. La casa se ubica al final del pueblo, en el jirón Guamán Poma, Mz. B2, Lot. 15, con un área de 378.05 mt. 2. Es una casa de piedra sin techas, de media altura, entre los eucaliptos. *"De la casa sólo quedan las piedras de sus muros. Los ambientes no se entienden bien, hace falta un arquitecto. Es pequeña. Sólo una habitación, y un pequeño patio"*. Subiendo un desnivel se accede al patio de la vivienda. En otro nivel está lo que pudo ser el dormitorio, la cocina y una hermosa tina de piedra para el baño. Todo el recinto registrado como bien de la comunidad campesina de Sondondo tiene aproximadamente unos 500 m2. Aquí llegan a veces delegaciones de alumnos de los poblados cercanos para conocer más de Guamán Poma. Al frente del pueblo de Sondondo, en la otra vera del río se encuentran los Pucullos, "Los pucullos de Guamán Poma", las llaman, unas pequeñas ventanas de dos pisos que recuerdan a las ventanas de Otuzco.¹

En la mencionada casa habitó el cronista peruano **Felipe Guamán Poma de Ayala**, nacido en San Cristóbal de Suntuato o Sondondo en el año 1534 y que falleciera a los 81 años en Lima, dedicado a la enseñanza de la lengua castellana a los indígenas, escritor de varios libros entre los que destaca "la Nueva Crónica" que es un compendio de la historia preincaica del Perú, y su continuación el "Buen Gobierno" en el que relata las injusticias que los encomenderos y los funcionarios de la corona infligían a los indios. Fue hijo de Guamán (o Huamán) Malqui de Ayala y de doña Juana Curi Oello, quien era la hija menor del inca TUPAC YUPANQUI.

Entre los años 1594 y 1595 fue detenido y posteriormente exiliado por órdenes del corregidor de Lucanas, Antonio de Monroy, motivo por el cual dio inicio a un largo periplo por casi veinte (20) años, retornando a Huamanga en el año 1613 al puesto de cacique de la provincia Lucanas, valle de Sondondo; para ser nuevamente expulsado por no acatar la política del corregidor de ese entonces, emigrando a Lima con la intención de presentar ante el Virrey su "Nueva Crónica".

Cabe señalar que, por muchos años el manuscrito de Guamán Poma de Ayala, titulado "Nueva Crónica y Buen Gobierno", permaneció extraviado; siendo ubicado en la Biblioteca Real de Copenhague y presentado a la comunidad científica internacional en el año 1912 por Richard Petschmann.

¹ José Vadillo Vila (2009). Buscan residencia de Felipe Guamán Poma de Ayala. En revista "Variedades", Lunes 14 de setiembre de 2009, <http://portal.andina.com.pe>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Casa de Guamán Poma de Ayala en el pueblo de Sondondo.



Fotos: Guido Chati.

La Casa Hacienda Viseca

Es conocida como la casa de José María Arguedas Altamirano. Se encuentra ubicada en el distrito de San Juan, a orillas del río Viseca, anexo de Viseca, Comunidad de Utec, provincia de Lucanas en el departamento de Ayacucho.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

La Casa Hacienda Viseca fue edificada con adobe, utilizando una técnica muy diferente a la actual, con dibujos hechos con pinturas especiales naturales, entre blanco y crema, sus diseños son de centros de mesa con frutas, ángeles, pavos reales, flores, etc. Lo primero que destaca es el arco de piedra que lleva el nombre de los Peñafiel y el año de su fundación, 1896, ubicado a la entrada del patio de la casa y a las habitaciones, previo a un espacio amplio llamado el buitron y más arriba de él se encuentran los antiguos molinos de mineral.²

La Casa Hacienda Viseca es la casa donde el escritor **José María Arguedas Altamirano** pasó su infancia, la misma que le inspiró su primer cuento llamado "Warma Kuyay".

José María Arguedas, fue un escritor, poeta, traductor, profesor, antropólogo y etnólogo peruano, nacido en Andahuaylas en el año 1911 donde vivió hasta el año 1917, fecha que en compañía de su padre y familia se trasladaron a San Juan de Lucanas, al sur de Ayacucho. Posteriormente en el año 1921 se escapó con su hermano Arístides de la opresión de su hermanastro, refugiándose en la hacienda Viseca donde tuvieron estrecho contacto con los indios del lugar, hablando su idioma y aprendiendo sus costumbres. Luego estudió secundaria en Ica, Huancayo y Lima, y en el año 1931 ingresó a la Facultad de Letras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 1931.

La obra de Arguedas es muy vasta, destacando entre ellas: Agua, Yawar Fiesta, Los Ríos Profundos, El Sexto, Todas las Sangres, El Zorro de Arriba y el Zorro de Abajo, entre obras de ficción, ensayos, artículos sobre el idioma quechua, mitología prehispánica, el folklore e importantes investigaciones antropológicas y folclóricas, entre otros.

La "Casa Hacienda Viseca" (junto al inmueble ubicado en Jr. San Martín esquina Plaza Mayor del distrito de San Juan), han sido declarada como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional 024/INC de fecha 12 de enero de 2009.

² LAMULA.PE: Restaurarán casa donde Arguedas vivió junto a los indios de Lucanas – 2018. <https://huambar.lamula.pe/2018/05/20/restauraran-casa-donde-arguedas-vivio-junto-a-los-indios-de-lucanas/guidochoati1/>
Dámaris Meza. VISECA, disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/sanjuandelucanas/2009/12/17/viseca/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

**Arco de piedra que lleva el nombre de los Peñafiel - 1896
y diseños en las paredes de la Casa Hacienda Viseca**

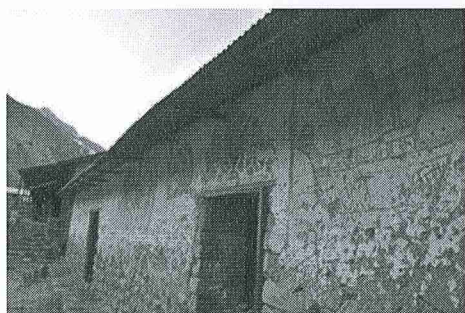
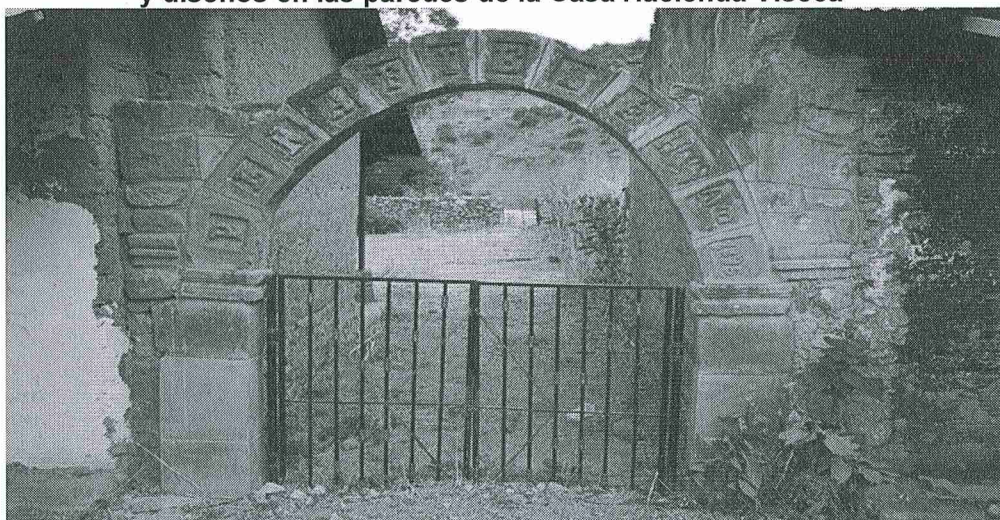


Foto: Guido Chati.

El Valle del Sondondo

Tanto la Casa Guamán Poma de Ayala como la Casa Hacienda Viseca son bienes inmuebles que constituyen parte del "Corredor Turístico del Valle de Sondondo", reconocido por Ley 30971.

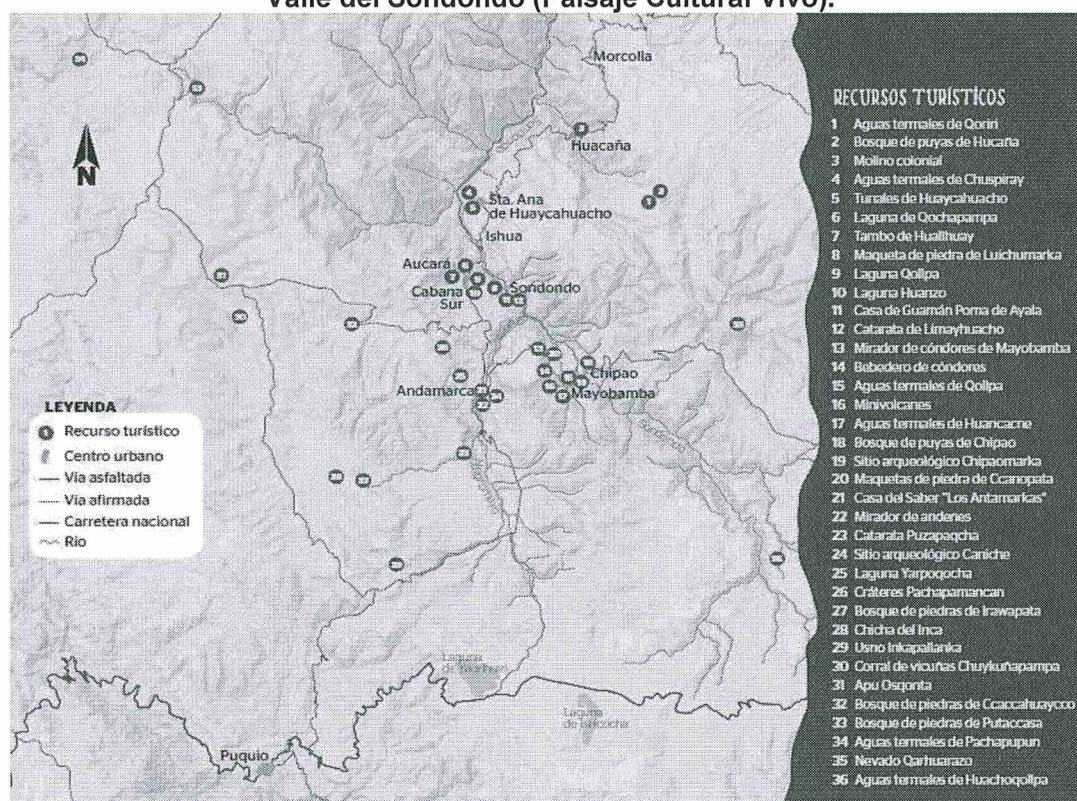
El valle del Sondondo, es considerado un tesoro en los andes, es uno de los secretos mejor guardados en el mapa turístico del Perú, ubicado al sur del departamento de Ayacucho, conformado por seis distritos: Carmen Salcedo (Andamarca), Chipao, Cabanar, Aucará, Huacaña y Santa Ana de Huaycahuacho, en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. El Valle del Sondondo está en proceso de ser reconocido como "Paisaje Cultural de la Nación" por el Ministerio de Cultura.³

³ Valle del Sondondo – Un paisaje cultural vivo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El mencionado corredor encierra una valiosa riqueza conformada por andenerías construidas por los cabanas, andamarcas, lucanas y culturas andinas prehispánicas con una rica tradición; también se puede apreciar Mini Volcanes de Villa San José, ruinas pre incas, baños termales, un mirador de cóndores, llamas, alpacas, guanacos, vicuñas y vizcachas en su hábitat natural en la Reserva Nacional de Pampas Galeras, decenas de lagunas y aves silvestres, puyas de Raimondi, bosque de piedras, templos coloniales, el nevado de Qarhuarazu, así como la Casa del cronista Guamán Poma de Ayala, en dicho lugar se realiza la fiesta del agua, así como la práctica de deportes de aventura, canotaje, pesca, y turismo vivencial en las comunidades campesinas, donde se disfruta de los bailes de la danza de tijeras, así como otros atractivos turísticos.

Valle del Sondondo (Paisaje Cultural Vivo).



Fuente: Ministerio del Ambiente y Proderm.

C.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el inciso 8 del artículo 2 refiere en su parte in fine que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión; mientras que en su artículo 21 señala que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado".

El numeral 1 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al presidente de la República cumplir y hacer cumplir la ley y a su vez el artículo 119 de la Carta Magna establece que los ministros y el Presidente del Consejo de Ministros están encargados de dirigir y gestionar los servicios públicos; no obstante, hasta la fecha no existe gestiones destinadas a garantizar la protección de la casa Guamán Poma de Ayala en el pueblo de Sondondo, distrito de Cabana, y la casa hacienda José María Arguedas, ubicada en Viseca, distrito de San Juan, de la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por lo que el Congreso mediante la presente dictamen busca incentivar.

La Resolución Directoral Nacional 024/INC de fecha 12 de enero de 2009 a través del cual el Instituto Nacional de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Ayacucho entre los que se encuentra varios monumentos del Valle de Sondondo y el pueblo de Sondondo:

Departamento	Ayacucho				
Provincia	Lucanas				
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Huamanillo	Aucara	585668,00	8428475,00	585443,00	8428111,00
Jasapata	Aucara	611346,00	8421920,00	611121,00	8421556,00
Wachwaycerca	Aucara	609902,00	8420939,00	609677,00	8420575,00
Ayamoqo	Cabana	614509,00	8421422,00	614283,00	8421058,00
Chaupi Orqo	Cabana	612002,00	8420986,00	611777,00	8420622,00
Kulluma	Cabana	614743,00	8420984,00	614517,00	8420620,00
Osqonta I	Cabana	587988,00	8419752,00	587763,00	8419388,00
Qarwaymarca	Cabana	615824,00	8418272,00	615598,00	8417908,00
Baños de Incapaqcha	Carmen Salcedo	601425,00	8395735,00	601200,00	8395371,00

Fuente: Resolución Directoral Nacional 024/INC-2009.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El numeral 1 del artículo 22 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución la autorización del Ministerio de Cultura.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, señala que entre las atribuciones del Ministerio de Cultura, se encuentra el dictado de las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del Patrimonio Cultural, y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y dicho Reglamento, así como aprobar las normas administrativas necesarias para ello.

El **Valle del Sondondo es reconocido por Ley 30971**, Ley que declara de interés nacional la promoción e inclusión del corredor turístico del Valle del Sondondo ubicado en la provincia de lucanas, departamento de Ayacucho, en el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) del gobierno regional de Ayacucho.

La dación de una norma con rango de ley no depende en sí mismo de un análisis meramente técnico sino y en lo fundamental de un análisis de las relaciones materiales de una situación concreta (el abandono de un bien cultural como la casa de José María Arguedas y su contexto social) que valorándola permita la expresión de una norma.

La **Resolución Directoral Nacional 856/INC** del 7 de diciembre de 1999, el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), resolvió Declarar Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Jr. San Martín esquina Plaza Mayor del distrito de San Juan y a la Casa Hacienda Viseca, ambos ubicados en el actual distrito de San Juan, en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Sobre categoría de "necesidad pública e interés nacional".

Con relación a la categoría **necesidad pública**, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N° 27117. Al respecto, la Comisión precisa que, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad. Mas por contrario, las Comunidades Campesinas de Utec y Sondondo de la provincia de Lucanas, reconocen como propiedad comunal, solicitan y otorgan todas las facilidades al Ministerio de Cultura y las entidades competentes, la protección y puesta en valor de dichos bienes culturales,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

tal como señala el punto "E.- ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES RECIBIDAS" del presente dictamen.

Con relación a la categoría **interés nacional**, incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118°, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

"Un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros"⁴:

- a) Que su contenido esté vinculado al bien común.
- b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorgar a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.

⁴ <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETÍN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf> página 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural.

En suma, la propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa, no contraviniendo el artículo 63°, 70°, 71°, 79° y el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

D.- ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO

Existen leyes declarativas similares a las que propone el **Proyecto de Ley 434/2021-CR**, en los siguientes ejemplos:

- ✓ **Ley 31184**, Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del centro histórico de la ciudad de Lima, así como sus monumentos, ambientes urbano-monumentales e inmuebles de valor monumental, determinados por las autoridades competentes, con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural de la nación, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú. *Promulgado el 30 de marzo de 2021.*
- ✓ **Ley 30698**, Ley que declara de interés nacional la restauración y puesta en valor de las casas donde nació el ex presidente de la República Mariscal Andrés Bello Cáceres. *Promulgado el 4 de diciembre de 2017.*
- ✓ **Ley 30452**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración y puesta en valor de la Casa del precursor de la independencia del Perú José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, ubicada en el centro poblado de Surimana, distrito de Túpac Amaru, provincia de Canas, departamento del Cusco. *Promulgado el 19 de mayo de 2016.*
- ✓ **Ley 30451**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, restauración y puesta en valor de la Casona Toribio Casanova ubicada en la ciudad de Cajamarca. *Promulgado el 20 de mayo de 2016.*
- ✓ Y otros señalados líneas arriba en la sección "I.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS".

Estos ejemplos de leyes declarativas ya promulgadas buscan una priorización y atención por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y otras entidades competentes, para revertir el estado de abandono en que se encuentran los monumentos históricos, casonas y sitios arqueológicos con los que cuenta nuestro

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

país, por lo que el legislador ha considerado una atención preferente por los daños del que viene siendo objeto.

E.- ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES RECIBIDAS

- **Ministerio de Cultura,**

EL Ministerio de Cultura mediante Oficio 9000185-2018-DM/MC, de fecha 06 de junio de 2018, remitió a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Informe 900017-2018-MVO/OGAJ/SGMC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del sector que en el numeral 4.5 del punto "IV. Análisis" de este, señala que mediante el Informe 900082-2018/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 06 de junio de 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suya la opinión vertida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del Informe 900001-2018-SPV/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, donde **indica la viabilidad de la iniciativa** señalando observaciones y recomendaciones que el presente dictamen acogió y levantó.

Mediante Oficio N° 000112-2022-DM/MC, de fecha 07 de febrero de 2022, el Ministerio de Cultura remitió el Informe N° 000145-2022-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio; en el que se brinda la opinión solicitada y reitera lo opinado en el informe N° 900082-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de junio de 2018, el cual establece lo siguiente:

- I. "El contenido del artículo único **supondría la disposición de asignación presupuestal para las acciones de puesta en valor de los inmuebles**, no indicándose que entidad tendría que realizar dicha disposición". Al respecto, la Comisión precisa tal como se indica en el "Análisis de Costo y Beneficio" del presente dictamen, que las **normas declarativas** presentan una vinculación política, no jurídica, por lo que **no generan impacto económico** (Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018).
- II. "De los inmuebles indicados, solo la casa de José María Arguedas en Viseca, Provincia de Lucanas, Ayacucho, se encuentra declarada como monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 856/INC del 07 de diciembre de 1999. La casa de Guamán Poma de Ayala no se encuentra declarada por lo que no podría disponerse de asignación presupuestaria para su restauración". Sobre este último, la iniciativa no busca la asignación presupuestal, al contrario, exhorta al ejecutivo que según sus competencias y atribuciones, evalúe la procedencia de la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la Casa Guamán Poma de Ayala.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- III. Indica, adema que, *"no se especifica a quién pertenece la propiedad de la casa de José María Arguedas"*. Al respecto, el presente dictamen justifica ampliamente según los documentos remitidos por la Comunidad Campesina de Utec, que la propiedad pertenece la Comunidad Campesina, la misma que promueve su protección y puesta en valor ante el Ministerio de Culturas y otorga todas las facilidades para tal propósito.
- IV. Indica que, *"al existir una disposición de asignación presupuestal en el Proyecto de Ley, se estaría desconociendo la programación presupuestal anual que realizan las entidades públicas"*. Al respecto, cabe precisar que, la iniciativa no busca la asignación presupuestal, si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, esto se da en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre lo referente las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, de cada sector público.

• **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR,**

MINCETUR, con Oficio N° 616-2021-MINCETUR/DM, con fecha 9 de diciembre de 2021, remitió el Informe N° 0064-2021-MINCETUR/SG/AJ-MAG, adjunto al Memorándum N° 1000-2021-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

- a) Que, *"la casa de Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca no se encuentran registradas en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos"*; por lo que, corresponde al Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias, la evaluación y registro de recursos turísticos teniendo en cuenta sus características".
- b) Que, *"el PENTUR 2025 aprobado por Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales determinarán los destinos de la región o, en algunos casos, los que trascienden a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR"*.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- c) Desde el punto de vista formal, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR, señala que no es competente para emitir opinión respecto del proyecto de Ley, toda vez que el mismo se refiere a la restauración de la casa de Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca, provincia de Lucanas, Ayacucho y las acciones para intervención integral para su puesta en valor como Patrimonio Cultural de la Nación, correspondiendo al Ministerio de Cultura emitir opinión sobre el particular.
- **Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, del Ministerio de Cultura.**

Oficio N° 000018-2022-DDCAYA/MC, de 11 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, del Ministerio de Cultura, suscrita por el señor Carlos Cirilo Condori Castillo, quien sostiene que "la vivienda de Guamán Poma de Ayala del siglo XVI, presenta una evidencia de su memoria reconocida actualmente por el pueblo de Sondondo" y recomienda "viable y factible". Además, señala que:

- a) La aprobación del Proyecto de Ley "vendría a ser una norma que permite complementar con la Casa de Guamán Poma de Ayala el corredor turístico del Valle de Sondondo que conforman seis distritos: Carmen Salcedo (Andamarca), Chipao, Cabana Sur, Aucará, Huacaña, Santa Ana de Huaycahuacho".
- b) "En cuanto al beneficio, otorgará un instrumento legal que servirá para ensalzar la figura o el protagonismo histórico de Guamán Poma de Ayala como escritor de acontecimientos que sucedieron en el Perú después de la Conquista, lo que servirá como icono e identidad para las futuras generaciones con valores de identidad y reconocimiento de acontecimientos históricos de nuestro Perú".

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho **concluye que es viable y factible** la aprobación de la iniciativa. Reconoce la "importancia de concatenar y armonizar el pasado con el presente y el futuro de nuestro país, consideramos reconocer y poner el visto bueno para el Proyecto de Ley 434/2021-CR, recomendando además que dicho significado no quedara solo a nivel nacional, sino que sea de formar recordatoria y significativa para todos los países hermanos latinoamericanos, en otras palabras, recomendamos realizar iniciativas que sean también proyectadas en otros países latinoamericanos para su reconocimiento".

- **Municipalidad Provincial de Lucanas, Municipalidad Distrital de San Juan y Comunidad Campesina de Utec.**

La municipalidades y la comunidad campesina en mención, han remitido la carta S/N de fecha "septiembre del 2021", donde **solicitan se "disponga el estricto**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

cumplimiento de 'INSISTENCIA' y su 'PUBLICACION' de la Norma Legislativa Aprobada sobre el Proyecto de Ley 2734 (actualización designado con el N° 343/2021-CR), Ley que declara de Interés Nacional, Protección, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda, de José María Arguedas Altamirano, ubicado en Viseca, distrito de San Juan Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho". La carta señala las siguientes observaciones:

- a) Que el título de propiedad del predio rústico "VISECA" fue adjudicada a favor de la Munidad Campesina de Utec, mediante el Decreto Legislativo N° 838, de fecha 15 de agosto de 1996.
 - b) Que el título de propiedad de la Comunidad Campesina de Utec, otorgado por "PETT" el 24 de junio de 1997, reconoce y acredita las tierras de la Comunidad Campesina Utec, el cual cuenta con plano, memoria descriptiva y actas de acuerdo a Ley de Comunidades Campesinas. La "Comunidad de Utecc", ubicado en el distrito de San Juan, Provincia de Lucanas, fue reconocida por Resolución Suprema N° 513, de fecha 14 de diciembre de 1964.
 - c) La "Casa Hacienda Viseca", de propiedad comunal, tiene condición de "importancia de bien cultural como 'monumento histórico' atractivo más mencionado por estar relacionado con la historia personal de José María Arguedas". Las características del inmueble corresponden a la construcción tradicional conformada por dos edificaciones.
- **Municipalidad Distrital de Cabana.**

La Municipalidad Distrital de Cabana, Provincial de Lucanas, Ayacucho, remite el Oficio N° 430-2021-ALC-MDC-/A, con fecha 21 de diciembre de 2021, la misma que adjunta el Informe N° 008-2021-DFPA-MYPES-DTA-DRRNN-MDC-/A, señalando lo siguiente:

- a) Que, Guamán Poma de Ayala, "para quienes habitamos en esta parte del territorio es uno de los personajes muy importantes", a nivel mundial es denominado como el cronista indio. "Nace en San Cristóbal de Suntuntu o Sondondo en el año 1534 y murió en Lima en el año 1615 o 1616.
- b) Actualmente la "Casa Guamán Poma se encuentra mantenida de una manera incipiente lo cual merece una restauración especializada de la infraestructura para que sirva como un espacio de memoria de nuestro pasado histórico".
- c) Concluye que, el alcalde que suscribe, "en coordinación con las autoridades de la comunidad concluye que hay sustento suficiente para estar de acuerdo con la aprobación del Proyecto de Ley N° 434/2021-CR presentado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- **Municipalidad Distrital de San Juan.**

La Municipalidad Distrital de San Juan, Provincial de Lucanas, Ayacucho, mediante la Carta N° 001-2021-MDSJ/A, con fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por el señor alcalde Juvenal Pariona Arangoitia, **solicita se "disponga la aprobación y publicación del Proyecto de Ley 434/2021-CR"**, señalando lo siguiente:

- a) Que, por "Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el Título de la Propiedad del predio rustico 'Viseca'", fue adjudicada a la Comunidad Campesina de Utecc".
- b) Que, con fecha 31 de octubre de 1975, el Presidente de la República ha dado el Decreto Supremo N° 1420-72-AG, donde se "aprueba el plano definitivo de afectación del predio rústico 'Viseca', ubicado en el distrito de Lucanas..., con una superficie afectada de 1,063.8700 has (mil sesenta y tres con ochocientos hectáreas)".
- c) Además, remite la misma información señaladas en la carta S/N de fecha "septiembre del 2021", por los señores autoridades de la Municipalidad Provincial de Lucanas, Municipalidad Distrital de San Juan y Comunidad Campesina de Utec.

- **El Club Deportes Cultural Felipe Guamán Poma.**

El Club Deportes Cultural Felipe Guamán Poma, Centro Matriz de Autoridades Políticas, Educativas, Jurídicas y Gubernamentales del distrito de Cabana, provincia de Lucanas, Ayacucho, remite el OFICIO N° 021 - 2021-CDCFGPA/S, con 23 de diciembre de 2021, a través del cual **solicitan la conservación y mantenimiento de la Casa del cronista Felipe Guamán Poma de Ayala y el reconocimiento legal a través de la aprobación del Proyecto de Ley** que se encuentra en el Congreso de la República. El documento en referencia adjunta petitorios de apoyo en gestión cultural para el valle de Sondondo, dirigidas al Ministerio de Cultura y otras entidades, de las que esta comisión resume los siguientes puntos de importancia para efectos del presente dictamen:

- a) Que, el pueblo de Sondondo es "cabeza de la micro región denominada Valle de Sondondo integrado por 39 pueblos, 6 distritos y 34 anexos", ubicado en la Provincia de Lucanas.
- b) Que, "Felipe Guamán Poma de Ayala fue cronista peruano nacido en el pueblo de San Cristóbal de Suntu o Sondondo en 1534. Se dedicó a la enseñanza de la legua castellana a los indígenas (...). Él mismo refiere que vivió en la zona denominada 'Suntu'"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- c) "La casa de Guamán Poma de Ayala está ubicada en el anexo de Sondondo, a orillas del río Sondondo, en el Jr. Guama Poma, construido de barro y piedra (...). Que, mediante la Ley 30971, se declaró de interés nacional la promoción e inclusión del corredor turístico del Valle del Sondondo, no obstante, hasta la fecha no se ejecuta ninguna actividad destinada a la conservación y puesta en valor de la casa del cronista Felipe Guama Poma. Por consiguiente, la casa sigue en las mismas condiciones, sin techo y vulnerable al tiempo, por lluvia, viento, calor y frío. Resulta necesario ejecutar acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de la casa a efectos de preservar su valor histórico y patrimonial, así como potenciar el turismo que generará desarrollo económico en el Valle de Sondondo"
- d) Solicitan la construcción de un monumento a Isabel Guamán Poma, última hermana del cronista Felipe Guamán Poma de Ayala.

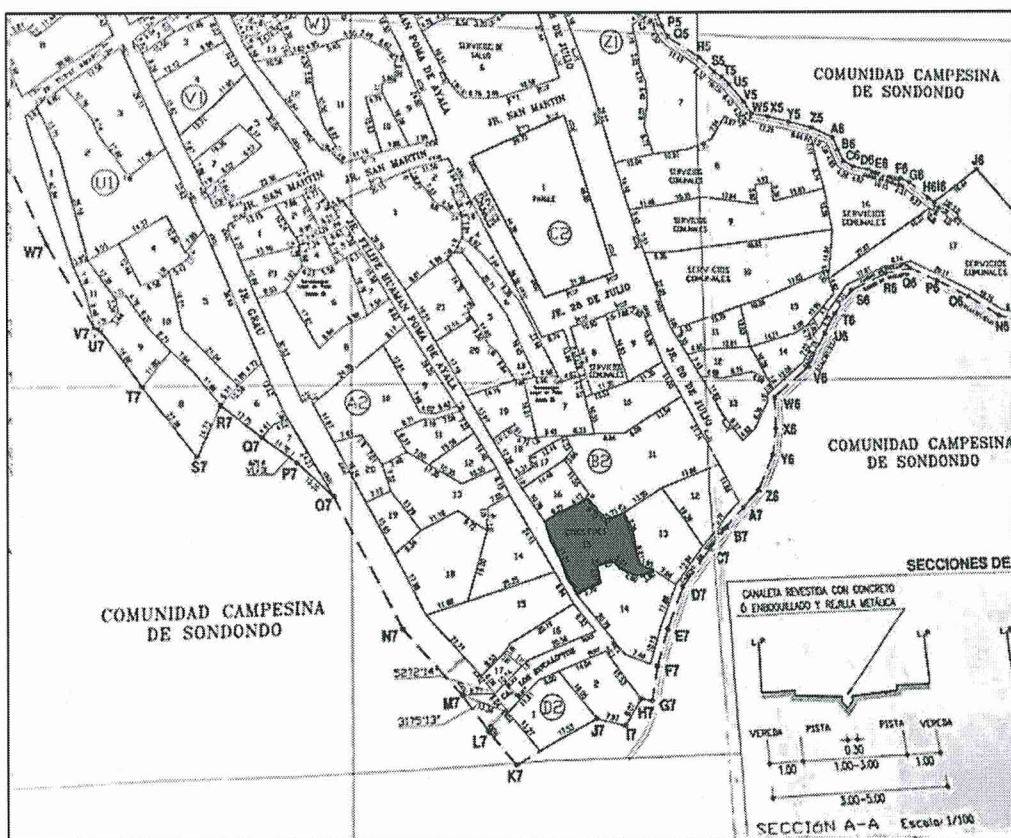
• **Comunidad Campesina de Sondondo.**

La Comunidad Campesina de Sondondo, Provincia de Lucanas, Ayacucho, mediante una carta s/n de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el señor presidente comunal Francisco Huanaco Oscoco, demás autoridades y miembros de la comunidad, remiten acta de la Comunidad Campesina donde los **pobladores acuerdan reconocer "la Casa Guamán Poma y solicita que se apruebe cuanto antes el Proyecto de Ley** que reconoce y pone en valor la casa del cronista". El acta que adjuntan, además, precisa los siguientes puntos de importancia:

- a) "Reconocen como "Casa Guamán Poma de Ayala" a la casa ubicado en el Jr. Felipe Guamán Poma de Ayala; Mz. B2, Lot. 15, con un área de 378.05 mt. 2".
- b) "El recinto en mención que se reconoce como tal, es propiedad de la Comunidad campesina de Sondondo".
- c) "La comunidad de Sondondo, a través de la memoria, generación tras generación, reconoce como propiedad la casa de Felipe Guamán Poma de Ayala, ubicado en el Barrio de Ichucca", la misma casa ubicado en el Jr. Felipe Guamán Poma de Ayala; Mz. B2, Lot. 15.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Ubicación de la Casa Guamán Poma de Ayala en el plano de la Comunidad de Sondondo.



Fuente: Comunidad Campesina de Sondondo.

- **Comunidad Campesina de Utecc**

La Comunidad Campesina de Utecc, del distrito de San Juan, Provincial de Lucanas, Ayacucho, remite carta s/n, con fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por el señor presidente comunal Luis Garibay Puza, señalando lo siguiente:

- "La aprobación de esta Ley (Proyecto de Ley 434/2021-CR), sería de enorme desarrollo y fomento de turismo vivencial en nuestro anexo de Utecc, por ende, en el distrito de San Juan, Provincia de Lucanas, Ayacucho."
- Del mismo modo, la Casa Hacienda Viseca, debe ser incluida en el "Corredor Turístico del Valle de Sondondo" (Ley 30971), siendo esta Casa Hacienda, "lugar donde José María Arguedas Altamirano se inspiró la mayor parte de sus

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

obras". La aprobación de la iniciativa "contribuiría al desarrollo económico de nuestro distrito que se encuentra sumido en la pobreza".

• **Historiador Javier Velarde Loayza**

El historiador Javier Velarde Loayza, especialista en estudios de historia social y cultural del Valle de Sondondo, remite el INFORME TÉCNICO N° 001-2021-Hist/JVL, de fecha 22 de diciembre de 2021. El informe concluye que, es trascendental importancia la iniciativa del Proyecto de Ley N° 434/2021-CR, ya que tiene objetivo primordial de garantizar la protección y conservación de dichas edificaciones; preservar y difundir la riqueza cultural de la Nación como un elemento de identidad y unidad de pueblos que integran el valle de Sondondo, así como garantizar la protección y conservación de los inmuebles. Entre su análisis y fundamentos, señala lo siguiente:

- a) Que, de acuerdo a la documentación existente en los repositorios del Archivo Regional de Ayacucho, distritos de Huacañá (provincia de Sucre), Santa Ana de Huaycahuacho, Aucará, Cabana, Carmen Salcedo (Andamarca), Chipao y San Juan de Lucanas en la Provincia de Lucanas, estos pueblos del valle de Sondondo mantuvieron una estrecha interrelación étnico-político, económico y social a partir del siglo XVI y que sigue vigente hasta el presente. Actualmente estos distritos comprenden el corredor turístico del valle del Sondondo, conformado por andenerías construidas por culturas étnicas prehispánicas denominadas cabanas, rucanas y andamarcas. A través del recorrido por el Camino Inca, se puede visitar a sus principales atractivos: Mini Volcanes de Villa San José, decenas de ruinas pre incas, baños termales, la casa del cronista Guamán Poma de Ayala, la casa de José María Arguedas, Mirador de cóndores, decenas de lagunas llenos de aves silvestres, puyas de Raimondi, bosque de piedras, templos coloniales, el nevado de Qarhuarazu, la fiesta del agua, danza de tijeras y otros atractivos. Se puede realizar deportes de aventura, canotaje, pesca, turismo vivencial en las comunidades campesinas.
- b) El valle del Sondondo ha sido identificado como un espacio de particular interés patrimonial. En 2019, el Ministerio de Turismo reconoció el valle como "itinerario cultural de interés" y el valle fue también declarado de interés nacional por el Congreso de la República. Actualmente el valle postula para ser reconocido como patrimonio mundial por la Unesco.
- c) En este corredor turístico se encuentra las casas de Felipe Guamán Poma de Ayala, uno de ellas se ubicada en San Cristóbal de Suntu o Sondondo (distrito de Cabana). Aucará, Chipao y Sondondo son los pueblos que más se mencionan en la "Nueva Corónica y Buen Gobierno" (1616). Manifiestan los lugareños que hasta el presente se conserva la casa de Guamán Poma, una vivienda del siglo XVI. Una casa de piedra, al borde del río Sondondo, frente a los pucullos (entierros prehispánicos).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- d) Por sus características de una aprehensión sistémica del valle como "paisaje cultural vivo", el Instituto Francés de Estudios Andinos – IFEA viene desarrollando el Proyecto Valorización del Patrimonio del Valle del Sondondo, que busca difundir el patrimonio cultural de las comunidades del valle.

• **Estudios y publicaciones sobre la Casa Guamán Poma**

En el presente dictamen consta la información en relación a las investigaciones realizadas por distintos estudiosos e historiadores que han indagado sobre el cronista Felipe Guamán Poma de Ayala. En este caso particular, señalamos la importancia de reconocer la casa Guamán Poma y las evidencias sobre la existencia de una residencia donde vivió el cronista.

1. **Juan Ossio.**⁵

El antropólogo Juan Ossio, en sus investigaciones sobre Guamán Poma de Ayala, sostiene que el propio cronista "aduce haber tenido su casa y propiedades" en el pueblo de Sondondo:

"En otras referencias que Guaman Poma hace del apellido Cacyamarca lo asocia con el ayllu Antamarca y con el pueblo de Sondondo (...), este apellido figure asociado con Sondondo pues es uno de los pueblos donde Guaman Poma aduce haber tenido su casa y propiedades, y al que hace figurar como el más cercano a él" (Juan Ossio, 2008: 81).

Asimismo, está indirectamente corroborado por una referencia que hace Guaman Poma (...) de un curaca llamado Grauiel Cacyamarca a quien afilia al pueblo de San Cristóbal de Suntuato que, como hemos mencionado, aparte de albergar una de las residencias de nuestro cronista, era uno de los productos de la reducción del ayllu aludido" (Juan Ossio, 2008: 109).

2. **Rolena Adorno.**⁶

Según las investigaciones Rolena Adorno, Guamán Poma de Ayala comienza su viaje hacia Lima, desde el pueblo de Sondondo donde tiene uno de sus residencias. Esto pasó en el año de 1614:

⁵ Juan M. Ossio. *"En busca del orden perdido: La idea de la Historia en Felipe Guaman Poma de Ayala"*. PUCP, Primera edición, diciembre de 2008, Lima – Perú.

⁶ Rolena Adorno. *"Cronista y príncipe: la obra de don Felipe Guamán Poma de Ayala"*. Segunda edición, abril de 1992, PUCP, Lima – Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

"Guaman Poma cuenta cómo, una vez llegado a casa (es decir, a San Cristóbal de Suntu y Santiago de Chipao), después de sus largas peregrinaciones, es desterrado de la provincia por el corregidor Juan de León Flores. Entonces, dice, emprende su viaje a Lima" (Rolena Adorno, 1992: 56)

- **Departamento de Investigación Parlamentaria del Congreso**

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República, a través del Área de Servicios de Investigación, ha elaborado el Informe Temático titulado ***"Las rutas ceremonial, de visitas y experiencias, y la travesía de Andamarca a Lima de Felipe Guamán Poma de Ayala autor de la Nueva Crónica y Buen Gobierno (1615)"***, como un documento de consulta sobre el "itinerario de los viajes que realizó el cronista indígena ayacuchano *nacido en el valle de Sondondo*, en la actual provincia de Lucanas, describiendo las rutas ceremoniales de las huacas prehispánicas, visitando y describiendo la vida de los indígenas en los pueblos de Lucanas, Soras, Aymaraes, Huamanga, Cuzco, Jauja, Ica y Lima; y por último, sobre la travesía que llevó al cronista desde el valle de Sondondo hasta la ciudad de los Reyes para enviar al rey de España su obra "Nueva Crónica y Buen Gobierno".

En estudio en mención, el "INFORME TEMÁTICO S/N 2017-2018", realizado por el especialista parlamentario Rafael Tapia Rojas, de fecha 4 de setiembre del 2018, señala que Felipe Guamán Poma decide "salir del pueblo Sondondo en compañía de su hijo Francisco de Ayala, sus perros Lautaro y Amigo, y su caballo Guiado, tal como los dibuja y nombra en la siguiente escena", tal como señala el autorretrato que se muestra a continuación:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.



"CAMINA EL AVTOR con su hijo don Francisco de Ayala sale de la provincia a la ciudad de los Reyes de Lima a dar cuenta a su majestad. Y sale pobre, desnudo y camina. Invierno Guiado Amigo Autor don Francisco Ayala Lautaro".

Señala pueblos referidos por Felipe Guamán Poma donde se ubicarían chacras del ayllu de su madre, al este de Lucanas, en las falderas del nevado Qarwarasu. Se distinguen Chipao, Queca, Aucará y el pueblo de "Suntuntu" o Sondondo, éste último, pueblo donde estaría ubicado la casa Guamán Poma.

Felipe Guamán Poma perdió el juicio por la posesión de las tierras de Chupas el primer año del siglo XVII.⁷ La investigadora Rolena Adorno da cuenta de que, al no presentarse en Chupas (cerca de Huamanga) al momento de la visita de los medidores perdió la revisión y siguió el litigio hasta que el 18 de diciembre de 1600, el teniente del corregidor de Huamanga, Gaspar Alonso, confirmando la sanción a favor de los mitmas de Chachapoyas residentes en Huamanga, decretó la ejecución pública de destierro por dos años de la ciudad y alrededores del cronista indígena de Sondondo. Cumpliendo el destierro Guamán Poma, según Rolena Adorno, empezaría el peregrinaje y estaba en diversos pueblos de la Provincia de Lucanas, **teniendo como centro su casa y sementeras en su tierra San Cristóbal de Suntuntu**. La investigadora peruanista, respaldando lo afirmado por Raúl Porras Barrenechea anota que los lugares en los que estuvo Guamán Poma pertenecientes a la provincia de Lucanas fueron los siguientes: San Cristóbal de Suntuntu (lugar de su residencia), Santiago de Chipao, Concepción de Guayllapampa de Apcara, Vilcabamba de Suntuntu, San Pedro de Chipao, San Pedro de Queca, Uacha Uachapiti Uanacocho,

⁷ Nelson Pereyra. "Un documento sobre Guaman Poma de Ayala existente en el Archivo Departamental de Ayacucho". En Revista Histórica. Vol. XXI N° 2, diciembre de 1997.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Huatacocha, Uacas, Laramate, Ocaña, Uruysa, Uchumarca, Tambo Quemado, Santiago de Chilca, Santa Lucía de Asqui, Otoca, Huayoc y San Cristóbal de Chupe⁸.

F.- OPINIONES CIUDADANAS.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley N° 434/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración de la casa Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca, provincia de Lucanas, Ayacucho, y las acciones para intervención integral para su puesta en valor como patrimonio cultural de la nación.

El ciudadano Ebert Hugo Sulca Huaytalla, remitió la siguiente opinión el 28 de diciembre de 2021:

"Estoy en favor, ya que fueron personajes importantes, sobre todo en la historia regional. La restauración promoverá turismo e identidad regional".

G.- PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER MEDIANTE LA INICIATIVA LEGAL

Se busca rescatar la importancia de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la promoción y protección de bienes culturales de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir al desarrollo turístico del país.

En el siguiente cuadro se describen los problemas que se advierten y las medidas legislativas para resolver.

Problemas advertidos en la propuesta de ley en estudio y los mecanismos de solución

Proyecto de Ley	Problema	Mecanismo de Solución
434/2021-CR	La casa de Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca no se encuentran registradas en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.	Establecer medidas para el inventario y registro de la Casa Guamán Poma de Ayala y la Casa Hacienda José María Arguedas en Viseca, ubicados en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
	Monumentos culturales se encuentran en estado de abandono.	Encargar la protección, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes culturales en mención.

⁸ Rolena Adorno. "Cronista y Príncipe: La obra de don Felipe Guamán Poma de Ayala". PUCP, 1992. Pág. 61.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

	El monumento arquitectónico reconocido por la Comunidad de Sondondo como "Casa Guamán Poma de Ayala" no está considerado como Patrimonio Cultural de la Nación.	Encargar a la entidad correspondiente para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, evalúe la procedencia de la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la Casa Guamán Poma de Ayala.
--	---	---

H.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN

Teniendo en cuenta lo antes mencionado la comisión considera que la propuesta del dictamen debe establecer lo siguiente:

- Un artículo único, que declare de interés nacional y necesidad pública, la investigación, registro, protección, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Guamán Poma de Ayala en Sondondo y la Casa Hacienda José María Arguedas en Viseca, ubicados en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- Finalmente, se plantea una única disposición complementaria final que encargue al Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, evalúe la procedencia de la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la Casa Guamán Poma de Ayala, ubicada en el Centro Poblado del Sondando, distrito de Cabana, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

I.- PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 434/2021-CR es viable, en tanto propone las acciones para intervención integral para su puesta en valor como patrimonio cultural de la nación la casa Guamán Poma de Ayala en Sondondo y José María Arguedas en Viseca, provincia de Lucanas, Ayacucho.

Se toma en consideración las opiniones técnico-legales, estudios profesionales, sugerencias y observaciones emitidas, por lo que se han dejado de lado aquellos aspectos observados en el periodo parlamentario 2016-2021, así como se ha rescatado la voluntad del legislador.

El artículo 70° del Reglamento del Congreso, señala los criterios de Técnica Legislativa, para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El Manual de Técnica Legislativa (Aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR) señala sobre las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo.

J.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma declarativa; sin embargo, si se implementara sus costos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones de investigación, registro, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Guamán Poma de Ayala ubicada en el Valle del Sondondo, distrito de Cabana, y la Casa José María Arguedas ubicada en Viseca, distrito de San Juan; ambas en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la comisión precisa que:

- ✓ Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones del sector competente del Ejecutivo.
- ✓ De lo señalado, se colige que los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

El beneficio en cambio será elevado, pues los objetivos que representa para el país son múltiples y trascendentes, además, representaría un reconocimiento al aporte de estos dos grandes personajes de la literatura, cultura y el patrimonio de nuestro país. Se derivan principalmente de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, promoviendo el desarrollo turístico del país, considerando además, por todas las investigaciones hechas, que el "Paisaje Cultural Vivo" que encierra el Valle de Sondondo, está en proceso de ser declarado como Patrimonio de la Nación por el Ministerio de Cultura, como uno de los territorios culturales más emblemáticos de nuestro país, tal como lo señala el propio sector.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Sobre declaraciones de necesidad pública e interés nacional

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:⁹

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*
- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal,** debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad.

En ese sentido, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación, tal como se señala en el punto "C.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA" del presente dictamen.

Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del

⁹ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 434/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA GUAMÁN POMA DE AYALA Y LA CASA HACIENDA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo único. Declaración

Se declara de interés nacional y necesidad pública, la investigación, registro, protección, restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Guamán Poma de Ayala ubicado en Sondondo, distrito de Cabana, y la Casa Hacienda José María Arguedas ubicado en Viseca, distrito de San Juan, ambos en la provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

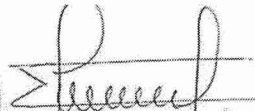
ÚNICA. Evaluación para la declaratoria de patrimonio cultural

Encárguese al Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, evalúe la procedencia de la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la Casa Guamán Poma de Ayala, ubicada en el Centro Poblado del Sondondo, distrito de Cabana, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Dese cuenta.

Sala Virtual de Comisiones.

Lima, 07 de marzo de 2022.



ALEX FLORES RAMÍREZ
Congresista de la República

Firma del Congresista

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 434/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA GUAMÁN POMA DE AYALA EN SONDONDO Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN VISECA, PROVINCIA DE LUCANAS, AYACUCHO, Y LAS ACCIONES PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 17:38:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 17:21:45-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 17:00:23-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 11:29:55-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 15:32:45-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2022 16:20:26-0500



Página 39
Firmado digitalmente por:
JOSÉ LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2022 14:35:20-0500

URGENTE

Lima, 07 de marzo del 2022

Oficio N°0130-2021-2022-AECA/CR

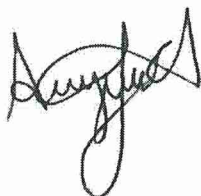
Señor Doctor
Alex Flores Ramirez
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración:

Me es muy grato dirigirme a usted para saludarla y solicitarle pueda consignar mi licencia para la Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a realizarse el día de hoy lunes 07 de marzo, puesto que por motivos personales me encuentro fuera de la ciudad de Lima.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



Alejandro Caveró Alva
Congresista de la República del Perú

Lima, 09 de febrero de 2022

OFICIO N°1063 - 2021-2022-SAMPP/CR

Señor
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Solicitud de Licencia Sin Goce de Haber

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y comunicarle que solicito **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, desde el lunes 28 de febrero al viernes 11 de marzo del presente año.

Por otro lado, hago de conocimiento que mi personal de Despacho, continuará realizando las labores encomendadas por la suscrita en dichos días, actividades que han sido programadas con la debida anticipación.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2022 15:12:32-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 16:32
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 86caeecd00113909b7a8bddc50551ed3.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 434/2021-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Primera Sesión Ordinaria del 07 de marzo del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-03-16 16:32:20

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.